

Constancia Secretarial. A despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente la realización de la liquidación de que trata el art. 637 del C. P. Civil. para que se sirva proveer. Cali, 05 de junio de 2023.

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Rad. 004-2001-00283-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

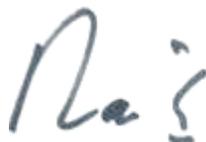
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

DISPONE:

CONCEDER a las liquidadoras el termino de **tres (03) meses**, a efectos de que procedan a realizar la liquidación de que trata el artículo 637 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 92 DE HOY 06 JUNIO 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaria.